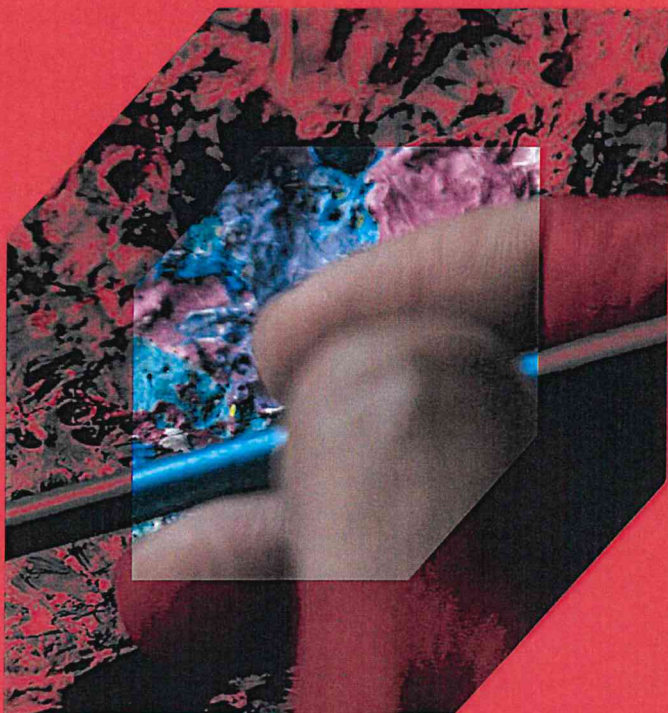


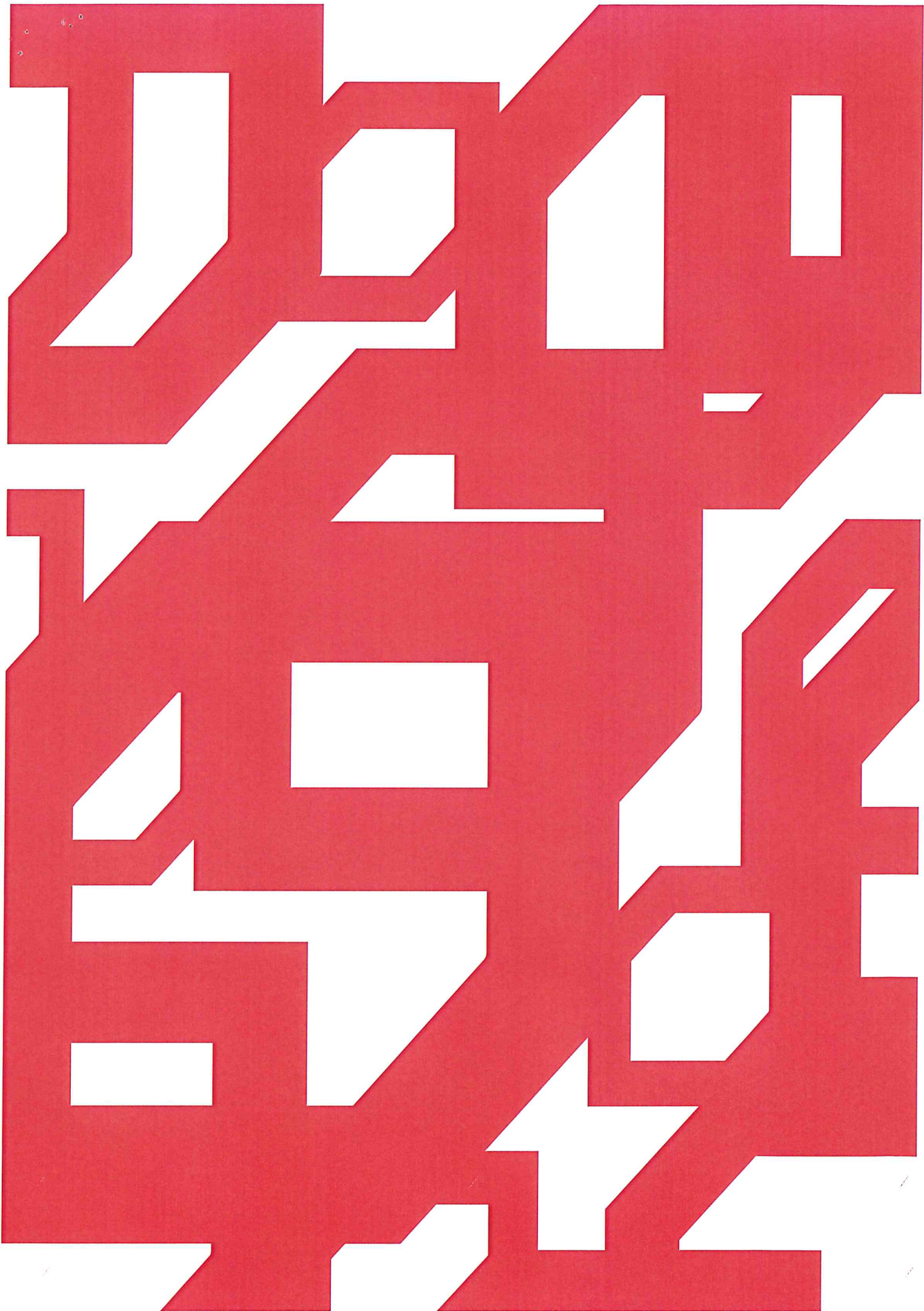


REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

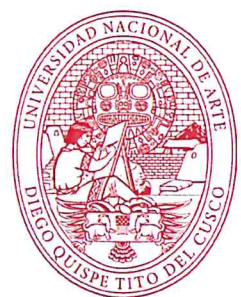
Yo Sumo al Licenciamiento





**REGLAMENTO
DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
ARTE DIEGO
QUISPE TITO DEL
CUSCO**

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Número:	1.0	N° Resolución:	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 207-2025-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	20 de mayo de 2025
Órgano/ unidad:	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN				
Elaborado por:	MG. MIGUEL AMACHI AMEZQUITA				
Revisado por:	ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA				
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



Contenido



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES 8



TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 9

CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN 9

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN 9

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN 11



CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 12

CAPÍTULO V DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADOS 13





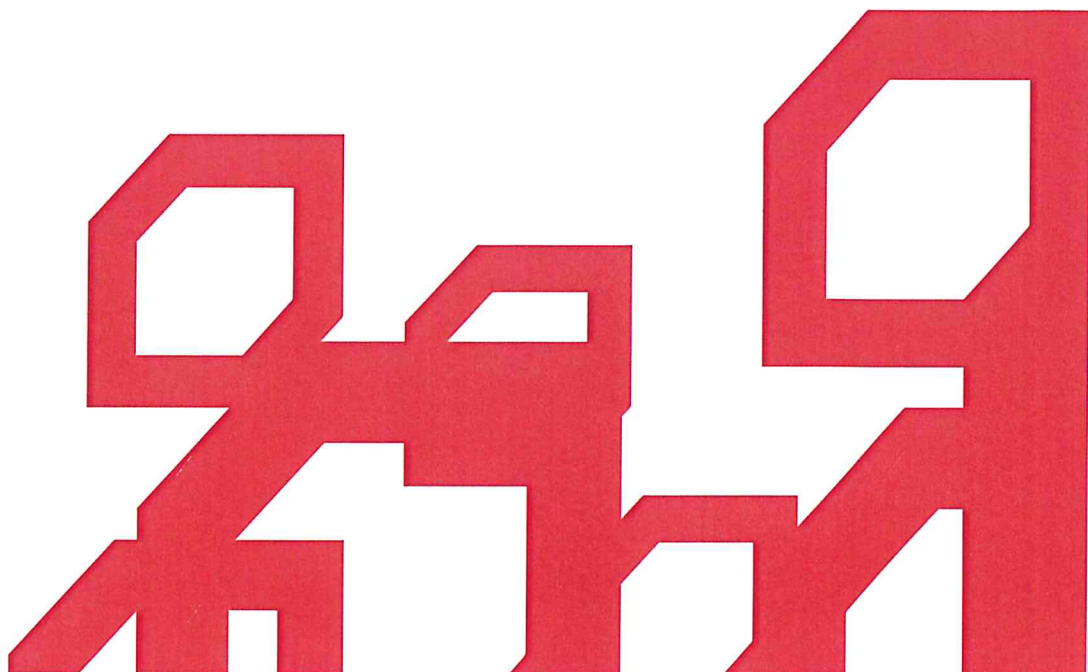
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS,
FINALES Y DEROGATORIA 15**



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 15

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 15

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 15





REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento, es regular y garantizar la gestión eficiente y adecuada de las actividades de investigación en la universidad. Este reglamento busca fomentar la producción científica, tecnológica, artística y humanística dentro de un marco de calidad y ética, asegurando que los proyectos de investigación sean conducidos de manera organizada y coordinada, en línea con las políticas institucionales. Además, contribuye al desarrollo académico y al impacto social de las investigaciones realizadas, fortaleciendo las capacidades de la comunidad universitaria y promoviendo la transferencia de conocimiento hacia la sociedad y el sector productivo.

Artículo 2°. Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de toda la comunidad universitaria y de aquellas instancias que participan en los procedimientos del Instituto de Investigación para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°. Objetivo

El presente Reglamento del Instituto de Investigación, en adelante Reglamento, tiene como objetivo establecer y regular el funcionamiento del Instituto de Investigación, así como su conformación, funciones y el procedimiento para la creación de Institutos de Investigación Especializados de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco UNADQTC.

Artículo 4°. Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
3. Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología
4. Resolución de Comisión Organizadora N°252-2021-UNDQT/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
5. Resolución Presidencial N°463-2022-UNDQT/PCO, que aprueba la Directiva, para la elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como la elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
6. Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito y sus modificatorias.



7. Modelo educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito y sus modificatorias.
8. Reglamento General de Investigación de la UNADQTC y sus modificatorias.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5°. La investigación en la universidad

La universidad promueve la investigación científica, tecnológica, artística y humanística según las líneas y áreas de investigación, está orientada a responder las demandas de la sociedad con énfasis en la sostenibilidad de los entornos naturales, articulando esfuerzos con los actores de la comunidad, el Estado, el sector privado, la sociedad civil, así como con la normativa vigente. Su financiamiento se realiza con fuentes del canon y autofinanciadas. Sus resultados son visibles a través de eventos científicos y/o exposiciones artísticas, publicaciones en revistas indexadas, repositorio institucional, entre otros.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6°. Naturaleza del Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación es el órgano de línea de carácter disciplinaria, interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria, que integra diversas áreas de conocimiento. Tiene como función principal la realización de actividades de investigación de carácter interdisciplinar y multidisciplinar orientadas a la generación de conocimiento y a su transferencia a la sociedad y la empresa. Es responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en la UNADQTC, en coordinación con las Unidades de Investigación.

El Instituto de Investigación está dirigido por un director con capacidad de dirigir, coordinar y gestionar el desarrollo de la investigación, principalmente a través de proyectos de investigación desarrollado por los docentes, con participación de estudiantes y graduados de la UNADQTC a fin de generar conocimiento y exposiciones artísticas que contribuyan a atender las necesidades de la sociedad.

Artículo 7°. Funciones del Instituto de Investigación

- a. Proponer al VRI los reglamentos y/o normas de funcionamiento de los Institutos de Investigación.
- b. Promover la ejecución de proyectos de investigación y proyectos de exposición artística aprobados en base a las políticas y líneas de investigación y centralizar la información que resulta de las mismas para la elaboración de indicadores sobre la producción investigadora en la universidad.
- c. Desarrollar proyectos de investigación básica, aplicada y tecnológica, acorde a las necesidades sociales y a la misión de la universidad.





- d. Promover exposiciones artísticas a nivel local, regional o nacional de los docentes en función a la naturaleza de la universidad.
- e. Registrar los proyectos que resulten ganadores y beneficiados con el financiamiento de su ejecución en las diferentes convocatorias a concursos que realice el VRI, en el Registro de Proyectos de Investigación Financiadas, así como su Plan Operativo del Proyecto.
- f. Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de actividades de capacitación para mejorar las capacidades investigativas de la comunidad universitaria.
- g. Conducir el desarrollo de programas integrales, de iniciación científica, becas y estudios de posgrado, con fines de investigación, ciencia, arte, humanidades, tecnología e innovación.
- h. Publicar los resultados de la investigación desarrollado en artículos científicos, libros, capítulo de libros, guías de aprendizaje y otros, así como mantener una actividad académica relevante en congresos, seminarios y relacionados.
- i. Promover grupos, centros e institutos especializados en las Unidades de Investigación de las facultades integrando docentes, estudiantes y graduados en las actividades del Instituto de Investigación.
- j. Planificar el trabajo de edición, publicaciones e impresiones de libros, textos y revistas de naturaleza científica, tecnológica, artística y humanística y catálogos de exposiciones.
- k. Mantener informado al VRI sobre situaciones especiales o de riesgo del Instituto de investigación, que requerían de atención inmediata.
- l. Promover mecanismos de logística para la sostenibilidad de los proyectos de investigación autofinanciados de los docentes, graduados y estudiantes.
- m. Registrar los grupos, centros e institutos especializados de Investigación que tengan la resolución de constitución por la Comisión Organizadora de la universidad, en el Registro de Grupos de Investigación.
- n. Promover la creación y formación de redes colaborativas nacionales e internacionales de docentes investigadores.
- o. Llevar el registro y hacer seguimiento de todas las actividades de investigación que realizan los Grupos de Investigación y Centros de investigación. Para ello, el Líder del Grupo de Investigación o el representante del centro de investigación debe presentar la primera quince de cada año, el plan de actividades y de manera trimestral los informes de avance, así como los resultados parciales de su investigación
- p. Evaluar a solicitud del VRI, cada dos años (2), el cumplimiento de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecuta el Grupo de Investigación y emitir opinión sobre su ratificación, promoción a otra categoría o disolución.
- q. Otras funciones asignadas por el VRI.



CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8°. Estructura del Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación para la realización de sus actividades y cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente organización interna:

1. Director del Instituto de Investigación.
2. Secretaria del Instituto de Investigación.

El director del Instituto de Investigación es el responsable de la gestión del Instituto de Investigación.

Artículo 9°. Funciones del Director del Instituto de Investigación

El Director de Instituto de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Plan Operativo Anual de Investigación y presentar al VRI para su evaluación, en la que se contemplen actividades y recursos asignados para promover la investigación científica, tecnológica, artística y humanística en la universidad.
- b. Planificar, organizar, ejecutar, realizar seguimiento y cierre de los programas de capacitación docente en temas de fortalecimiento de las capacidades de investigación, de acuerdo al Plan Operativo Anual del Instituto de Investigación.
- c. Coordinar con el Vicerrectorado Académico para la incorporación de estrategias y actividades de investigación formativa a nivel micro curricular en los cursos de las diferentes escuelas profesionales de la universidad.
- d. Elaborar directivas, lineamientos y formatos para que los trabajos de investigación (tesis) que se desarrollen con fines de obtención de grados académicos de pre y posgrado y título profesional estén debidamente registrados y articuladas a las líneas de investigación, en coordinación con las unidades de Investigación de las facultades y la escuela de posgrado.
- e. Elaborar los instrumentos de gestión que permitan el adecuado registro, selección, evaluación, seguimiento, monitoreo y cierre de los proyectos de investigación y/o exposición artística que se desarrollan en la universidad, en las Unidades de Investigación, EPG, semilleros, Grupos y Centros de Investigación e Institutos de Investigación, así como los que resulten beneficiados con el financiamiento de su ejecución a través de concurso de proyectos.
- f. Monitorear el correcto y oportuno registro de los proyectos de investigación y/o exposiciones de arte que se desarrollan en las Unidades de Investigación, EPG, grupos, centros e institutos, así como el seguimiento de los avances de investigación
- g. Coordinar con las Unidades de Investigación para promover la creación de grupos, centros e institutos de investigación, así como semilleros de investigación a fin de fortalecer el desarrollo las líneas de investigación.
- h. Realizar el seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación que son financiados con recursos asignados por la universidad.
- i. Gestionar los canales de divulgación de la investigación científica y de las exposiciones de arte para la difusión de los resultados en la universidad.





- j. Desarrollar cursos y talleres para el fortalecimiento de las capacidades investigativas y mejora de la ejecución y publicación de las investigaciones de la comunidad universitaria.
- k. Realizar coordinaciones y proponer convenios con instituciones que realizan actividades de investigación a nivel nacional e internacional a fin de generar movilidad docente y de estudiantes, con fines de investigación.
- l. Buscar fuentes de financiamiento y/o fondos concursables para el desarrollo de proyectos de investigación en la universidad.
- m. Gestionar el otorgamiento de recursos económicos para el financiamiento del desarrollo de proyectos de investigación, publicación de sus resultados y explosiones artísticas a nivel local, regional y/o internacional.
- n. Generar estrategias para fortalecer el trabajo de la Editorial Universitaria como apoyo en la elaboración e impresión de libros, textos y revistas de naturaleza científica, tecnológica, artística y humanística y catálogos de exposiciones en la universidad
- o. Participar en la evaluación de las líneas de investigación para su ratificación o creación de nuevas.
- p. Emitir informes trimestrales y anual sobre resultados de las actividades de acuerdo al Plan Operativo Institucional y remitirlos para su publicación En el portal de transparencia de la universidad.
- q. Otras funciones asignadas por el VRI.

Artículo 10°. Funciones de la secretaría del Instituto de Investigación

La secretaria del Instituto de Investigación es el personal capacitado para llevar a cabo diferentes actividades documentarias dentro del Instituto de Investigación y sus funciones son:

- a. Proyectar y redactar documentos técnico administrativos del Instituto de Investigación.
- b. Recepcionar, dar trámite, registrar y archivar los documentos del Instituto de Investigación
- c. Elaborar versiones preliminares de documentos de gestión y otros del Instituto de Investigación
- d. Organizar y hacer seguimiento de los expedientes ingresados al Instituto de Investigación
- e. Recibir, clasificar y registrar, en el día, los documentos ingresados al Instituto de Investigación.
- f. Otras funciones que el director le asigne.

CAPÍTULO IV UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11°. Unidad De Investigación

Es la unidad encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, funcionando en coordinación con el Instituto de Investigación y las direcciones del Vicerrectorado de Investigación. Está dirigida por un docente con grado de doctor, designado por el decano para un periodo de dos (02) años, y cuenta con un Comité de Investigación, cuyas funciones y composición se encuentran



en el Reglamento General de Investigación.

La unidad gestiona la investigación en pregrado y posgrado, promueve el desarrollo de áreas y líneas de investigación para la realización de investigaciones básicas y aplicadas, ya sean multi o transdisciplinarias, e integra a docentes, estudiantes y graduados. Las Unidades de Investigación dependen orgánicamente de su Facultad y coordinan con las dependencias del VRI.

Entre sus funciones, destacan el cumplimiento de las directivas para la implementación de la Investigación Formativa, el fomento de semilleros, grupos y centros de investigación, el registro oportuno de los proyectos de investigación desarrollados por docentes y estudiantes, así como el seguimiento de sus avances. Además, difunden las convocatorias a concursos organizados por el Instituto de Investigación para impulsar la participación de la comunidad académica, y promueven la difusión de los resultados de investigaciones y su publicación en revistas especializadas.

CAPÍTULO V DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADOS

Artículo 12°. Constitución de Institutos de Investigación Especializados

Los institutos de investigación especializados surgen por la evolución de un Centro de Investigación hacia un carácter interdisciplinario o multidisciplinario para el desarrollo de líneas de investigación.

Artículo 13°. Creación de Institutos de Investigación especializados

La creación de los Institutos de investigación especializados es aprobada por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Consejo Universitario y por iniciativa del Vicerrectorado de Investigación, en función a las líneas de investigación aprobadas, recursos humanos, infraestructura, unidades de investigación, entre otros, que permitan el desarrollo de las líneas de investigación. Los pasos a seguir son:

- Solicitud de constitución por parte del representante de un centro o centros de Investigación a conformar el Instituto de Investigación Especializado dirigido al VRI, incluyendo:
 - Justificación de la constitución del Instituto, los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.
 - Informe de los aspectos básicos como: nombre tentativo del instituto, objetivos, misión, visión, área, líneas de investigación, aspectos económicos y financieros donde detalle los costos para su constitución, posibles fuentes de financiamiento propio y externo durante su gestión.
 - Informe detallado de las funciones del director de Instituto, duración de mandato y plan de actividades durante su gestión.
- El VRI remite, de ser el caso, a todas las instancias que guarden relación con la propuesta, una copia de solicitud para que éstas emitan opinión dentro de un plazo determinado, sobre todo aquellos que están relacionadas con la asignación de recursos financieros que permitan, como mínimo, sostener los gastos operativos del mismo, los cuales deben considerarse en el presupuesto anual de la universidad.





- c. El VRI eleva el expediente al Consejo Universitario para que eleve la propuesta a la Asamblea Universitaria para que aprueba la creación del instituto de investigación especializado. Se remite a Concytec una copia del documento que contribuye el Instituto de Investigación, para su registro correspondiente.

Artículo 14°. Conformación de los Institutos de Investigación Especializados

Están conformados por grupos de investigación con categorización consolidado, los cuales formaron parte de uno o más Centros de Investigación y que desarrollen las áreas y líneas de investigación del instituto.

Artículo 15°. Fines específicos de los Institutos de Investigación Especializados

Los Institutos de Investigación Especializados son entidades del más alto nivel científico, tecnológico, artístico y humanístico cuyos fines generales son la planificación, promoción, ejecución y difusión de actividades de I+D+I (investigación (i), Desarrollo (D) e innovación tecnológica (I)) en las áreas de las ciencias.

Sus principales fines son:

- Definir los objetivos de investigación, las áreas y líneas de investigación que se desarrollarán
- Desarrollar las líneas de investigación del Instituto para obtener resultados que se puedan difundir
- Cumplir los objetivos propuestos bajo propia responsabilidad o en colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Difundir los resultados obtenidos a través de publicaciones científicas (artículos, libros y guías) y participación en eventos académicos (conferencias, seminarios, congresos y otros)
- Transferir e intercambiar resultados con diversos institutos de investigación, previo acuerdo establecido previamente
- Organizar curso de especialización y perfeccionamiento relacionados con las actividades de investigación y exposición artística en los programas de pre y posgrado.

Artículo 16°. Funciones del Instituto de Investigación Especializado

- Proponer, organizar, desarrollar y evaluar su plan de investigación
- Promover la producción científica, tecnología, artística y humanística de los investigadores inscritos al instituto de investigación especializado.
- Motivar a la permanente capacitación y actualización de sus miembros
- Incorporar de forma permanente a nuevos investigadores que desarrollen la línea de investigación del instituto
- Gestionar el presupuesto, tanto los que provienen de la universidad y de otras institucionales nacionales e internacionales.
- Supervisar la dedicación y la actividad investigadora que realizan los grupos de investigación y los investigadores inscritos al instituto.

Artículo 17°. Dirección de los Instituto de Investigación especializados

La dirección de un Instituto de Investigación Especializado está a cargo de un investigador con conocimiento en gestión en actividades de investigación, a tiempo completo, con grado académico de doctor y con registro como investigador en el RENACYT. El director del Instituto de Investigación Especializado dirige, coordina, supervisa y monitorea todas las actividades del instituto. Asimismo, presenta el informe de los indicadores de las líneas de investigación que



ejecuten, en un reporte de resultados anual al Instituto de Investigación.

Artículo 18°. Evaluación de los Instituto de Investigación especializados

Los Institutos de Investigación Especializados presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las áreas y líneas de investigación que ejecutan tales como el número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS, u otros similares, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos, (ponentes orales o posters) y eventos similares y formación de nuevos científicos (tesis de pre o posgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional. Estos avances son remitidos al Instituto de Investigación, detallando las actividades desarrolladas por el Instituto de Investigación Especializado y de cada uno de sus grupos de investigación consolidadas.

Los Institutos de Investigación Especializados de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco serán evaluados cada dos (2) años a partir de su creación. La evaluación estará a cargo del Instituto de Investigación, que elaborará un informe detallado sobre el desempeño de cada Instituto Especializado. Este informe será presentado al Vicerrectorado de Investigación, que lo revisará y posteriormente lo elevará ante el Consejo Universitario para su ratificación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

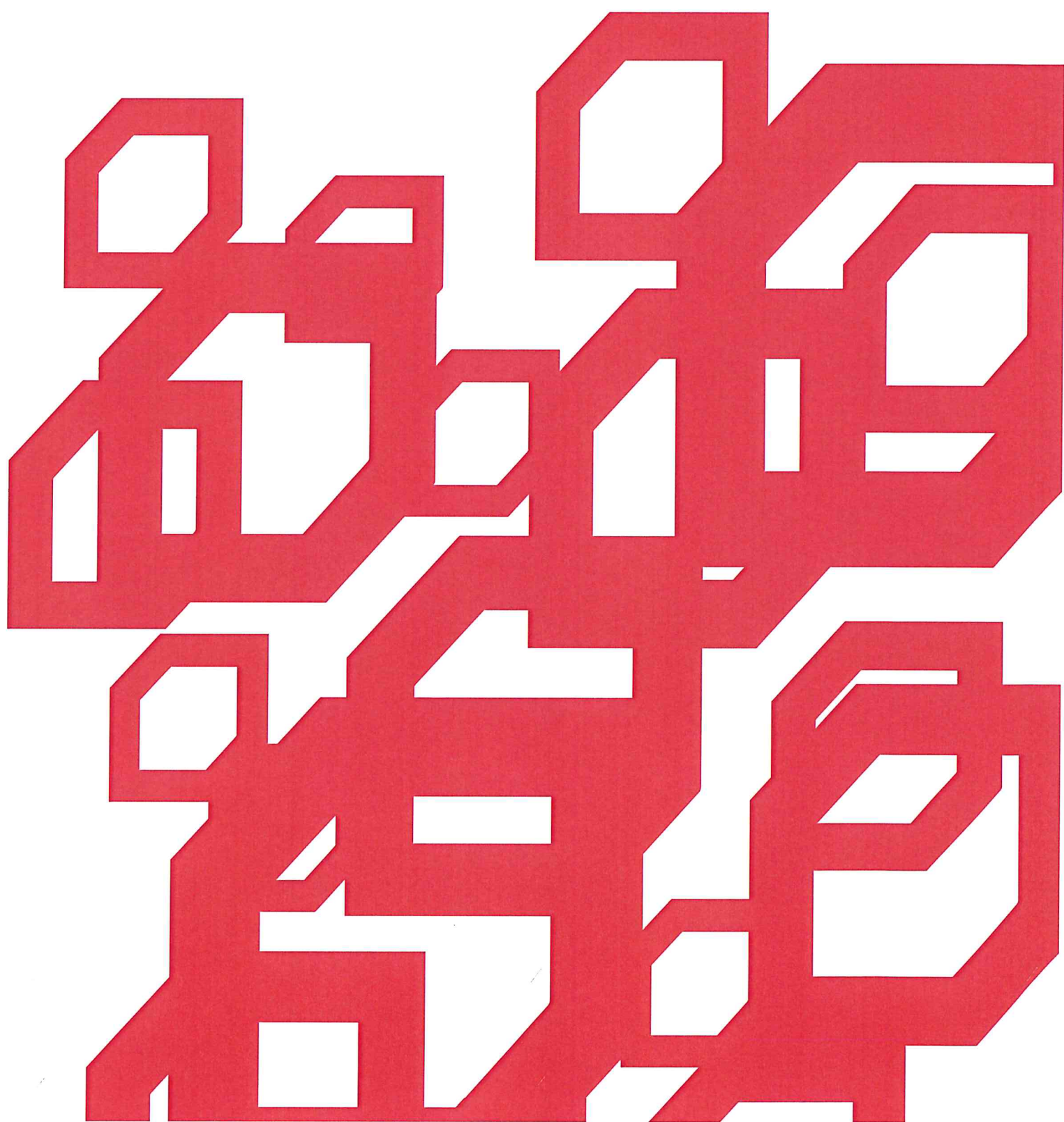
- ÚNICA.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- ÚNICA.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

- ÚNICA.** El presente Reglamento del Instituto de Investigación de la UNADQTC, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNADQTC, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.



**REGLAMENTO DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL
CUSCO**

